



Acta de la sesión núm. 19 de la Junta de Gobierno Local del día 6 de mayo de 2022.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta, asiste como Secretario en funciones Antonio-Pascual Ortiz Cantó.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 10:20 horas.

Los asistentes se disponen guardando distancia de seguridad, utilizando mascarillas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ	Sí	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ANTONIO JOSE PALAZON GUILLAMON	Sí	PP
MARIO ALCARAZ MARMOL	No	PP
PEDRO JOSÉ RÍOS MARTÍNEZ	Sí	PP
JOSEFA RAMOS PIÑERO	Sí	PP
DAMIAN PAGAN ABELLAN	Sí	PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	Sí

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	13/05/2022 11:37
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	13/05/2022 13:34

ORDEN DEL DIA

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: NUM. 18 DE 29-04-2022.
- Punto 2º APROBACION GASTO EXPTE. 836-840 EXPERTA--1381-22
- Punto 3º Aprobación Factura No Presupuestaria Asisa Abril 2022
- Punto 4º EXPERTA 1382/2022. APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO 2º BIMESTRE DEL 2022.
- Punto 5º EXPTE EXPERT@ 1348/2022 APROBACION OFERTA EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA-BIS 2021 DE ESTABILIZACION DEL EMPLEO LABORAL TEMPORAL.
- Punto 6º INICIO EXPEDENTE VENTA PARCELA SOBRANTE CALLE RIO HENARES ESQUINA CALLE ECUADOR
- Punto 7º RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: NUM. 18 DE 29-04-2022.

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local núm./s: 18** de fecha/s: **29/abril/22.**, remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local núm./s: 18** de fecha/s: **29/abril/22.**, remitida/s junto con la convocatoria.

2.-APROBACION GASTO EXPTE. 836-840 EXPERTA--1381-22.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

“Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 1384-2022.

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Se informa previamente la resolución administrativa “ADO”, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto de gastos prorrogado para el 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:



L01471cf792e009ce507e611c050b14c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	13/05/2022 11:37
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	13/05/2022 13:34

Aplicación Presup.	Expediente	Importe	Tercero	Denominación
165 2210001	2/202200000083 6	19.795,5 1	A9575838 9	IBERDROLA CLIENTES, SAU
165 2210001	2/202200000083 7	1.762,97	A9575838 9	IBERDROLA CLIENTES, SAU
920 2270601	2/202200000083 8	5.361,51	48506502 P	MARTINEZ LOPEZ JUAN JOSE
1621 22710	2/202200000083 9	81.497,7 0	B3052221 3	BANALVA SL
450 .22103	2/202200000084 0	11.388,06	B7382221 5	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE, SL

El Concejal de Hacienda, D. Antonio José Palazón Guillamón, a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-Aprobación Factura No Presupuestaria Asisa Abril 2022.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

“Aprobación del Pago NO Presupuestario de las facturas de ASISA. Expt@ 1383-22

Consta informe de la intervención municipal fiscalizando la ordenación del pago de la factura presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.

ASUNTO: PAGO DE FACTURA EMITIDA POR **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.** PARA CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA.

El presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Vista la factura emitida por la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, para hacer frente a las primas correspondientes al mes de **ABRIL DE 2022**, de la póliza de asistencia sanitaria que ampara a los asegurados según listados que acompañan a las facturas correspondientes.



L01471cf792e009ce507e611c050b14c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	13/05/2022 11:37
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	13/05/2022 13:34

Número Factura.	Concepto.	Importe.
000220420043_00	Primas de Abril 2022	5.442,45€

Visto que determinados empleados públicos están acogidos de manera voluntaria a un seguro sanitario privado de carácter colectivo con la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, El pago de la prima o recibo se realiza directamente a través de descuentos en nómina, mensualmente.

Se procede a su fiscalización haciendo constar lo siguiente:

- No precisa la constatación presupuestaria ordinaria de existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo, ni de derechos reconocidos previos, ya que el procedimiento contable que se utiliza es a través de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería, actuando el Ayuntamiento como mero recaudador y pagador. Una vez aprobado el gasto, por la Tesorería Municipal se procederá a llevar a cabo las actuaciones encaminadas al descuento en nómina de los asegurados y el pago de las facturas emitidas por la mercantil, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.
- La Junta de Gobierno debe pronunciarse sobre la ordenación del referido pago no presupuestario.

La realización de dicho gasto es conforme a la legalidad vigente, no existiendo inconveniente jurídico para su realización; siendo la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación órgano competente para la aprobación conforme al art. 21 de LBRL, o siendo la Junta de Gobierno órgano competente para su aprobación conforme el art. 23 de la LBRL.

El Concejal de Hacienda. D. Antonio José Palazón Guillamón, a la vista del informe de intervención, propone a la Junta de Gobierno;

El Concejal de Hacienda, en Archena.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-EXPERTA 1382/2022. APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO 2º BIMESTRE DEL 2022.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de intervención** que dice:

“Presentado el **SEGUNDO BIMESTRE** del padrón de agua, recogida de basuras y saneamiento del **2022**, por la empresa concesionaria ACCIONA AGUA S.A, y examinado el mismo se ajusta al siguiente detalle:

C. FACT.	173.674 m ³
C. REG.	173.674 m ³



L01471cf792e009ce507e611c050b14c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	13/05/2022 11:37
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	13/05/2022 13:34

ABASTECIMIENTO (AGUA)	170.472,42 €
C. SERVICIO AGUA.	153.282,68 €
RECOGIDA DE BASURAS	184.483,30 €
ALCANTARILLADO	79.971,74 €
CANON.	9.387,94 €
C.S.C.M.	47.606,69 €
C.CCM	49.789,87 €
C. MANTENIMIENTO RED.	25.852,50 €
IVA 10 %	43.899,42 €
TOTAL PADRÓN	764.746,56 €

Consta informe de la intervención municipal proponiendo la aprobación del Segundo Bimestre de 2022 del Padrón de Agua, Basura, Depuración y Alcantarillado.

La realización de dicho gasto es conforme a la legalidad vigente, no existiendo inconveniente jurídico para su realización; siendo la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación órgano competente para la aprobación conforme al art. 21 de LBRL o siendo la Junta de Gobierno órgano competente para su aprobación conforme al art.23 de LBRL.

El Concejal de Hacienda. D. Antonio José Palazón Guillamón, a la vista del informe de intervención, **propone a la Junta de Gobierno;**

Primero: Aprobación del Padrón de Agua, Basuras y Depuración y Alcantarillado, correspondiente al segundo bimestre del 2022.

Segundo: Notificación a la Intervención Municipal y Tesorería del Acuerdo adoptado."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención y rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-EXPTE EXPERT@ 1348/2022 APROBACION OFERTA EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA-BIS 2021 DE ESTABILIZACION DEL EMPLEO LABORAL TEMPORAL.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

"Atendiendo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural, **estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas** u otra forma de organización de recursos humanos, contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, con el fin de reducir la tasa de temporalidad en el Ayuntamiento de Archena, por debajo del 8 por ciento.

Visto el informe de la jefatura de Recursos Humanos, obrante en el expediente, que



L01471cf792e009ce507e611c050b14c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	13/05/2022 11:37
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	13/05/2022 13:34

copiado parcial y textualmente dice:

“...Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados, así como el nuevo proceso de estabilización, el tercero para esta administración, deberán aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM) antes de 01 de junio de 2022.

QUINTO: Vista la Modificación Puntual de la Plantilla Orgánica 2021, en su Personal Laboral Fijo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de este Ayuntamiento, consensuada con la representación sindical de este Ayuntamiento, en mesa general de negociación de fecha 17 de marzo de 2022, aprobada en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2022 y reseñada en el BORM, número 80, de fecha de 06 de abril de 2022.

En base a lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe, tiene a bien formular la siguiente **Propuesta**, en concordancia con el actual Plan de Ordenación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de estabilización del empleo temporal, al que se incardina este tercer proceso extraordinario de estabilización, a tenor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que permite a esta administración adecuar su plantilla orgánica, con la creación de aquellas plazas, necesarias para dar cobertura, a aquellos puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, que se vienen desempeñando, al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020:

PRIMERO: Dada la proximidad de la fecha límite para la publicación de la OEP Extraordinaria-Bis 2021, que articule los procesos de estabilización contemplados en la citada norma, en tanto, se produce la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Plantilla Orgánica 2021, en su Personal Laboral Fijo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 25 de marzo y reseñada en el BORM, el 06 de abril de 2022, es por cuanto, se propone iniciar la confección de la citada oferta, presentar en la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento y someter a su aprobación en Junta de Gobierno Local, quedando su aprobación, condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Plantilla Orgánica 2021, en su Personal Laboral Fijo. Para el caso de que, en el plazo de exposición al público y alegaciones, de la modificación puntual de la Plantilla Orgánica 2021, no se formularan alegaciones, o presentadas y resueltas, se aprobara definitivamente en nueva sesión plenaria la citada modificación, se enviará la oferta a publicar al BORM, a la vez que la Modificación Puntual de la Plantilla Orgánica 2021, en su Personal Laboral Fijo, aprobada definitivamente.

SEGUNDO: **Aprobar Oferta de Empleo Público Extraordinaria-Bis 2021**, de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, según detalle:



L01471cf792e009ce807e611c050b14c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	13/05/2022 11:37
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	13/05/2022 13:34

PERSONAL LABORAL FIJO

CATEGORIA PROFESIONAL	ASIMILACION GRUPO/SUBGRUPO TITULACION	A DE VACANTES	ACCESO
Abogado	A1	1	Libre (Concurso de Méritos)
Psicólogo	A1	1	Libre (Concurso de Méritos)
Trabajadora Social	A1	1	Libre (Concurso de Méritos)

Todas las denominaciones contenidas en la presente oferta, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán, indistintamente, en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada, a la que se haga referencia."

Cumplido el trámite de negociación de la presente oferta el pasado 03 de mayo de 2022, la oferta ha sido aprobada por unanimidad, en Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento. Consta en el expediente el acta de la mesa.

Por todo ello, el concejal de Recursos Humanos y Administración D. Fulgencio García Nicolas, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la presente Oferta de Empleo Extraordinaria-Bis 2021, para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de la 20/2021, de 28 de agosto, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO: El acuerdo de aprobación, quedará condicionado a la aprobación definitiva de la modificación puntual de la Plantilla Orgánica 2021, en su personal laboral fijo, tras la finalización del plazo de exposición al público y alegaciones, y para el caso, de que no se formularan alegaciones o presentadas y resueltas en nueva sesión plenaria, quedará la citada modificación aprobada definitivamente, enviándose la oferta a publicar al BORM, a la vez que la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Plantilla Orgánica 2021, en su Personal Laboral Fijo, a fin, de cumplir con los plazos dispuestos por el legislador.

En Archena a la fecha indicada, en la firma electrónica, a pie de página."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.



L01471cf792e009ce507e611c050b14c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	13/05/2022 11:37
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	13/05/2022 13:34

6.-INICIO EXPEDENTE VENTA PARCELA SOBRENTE CALLE RIO HENARES ESQUINA CALLE ECUADOR.

Se da cuenta de la propuesta elaborada la Secretaría Municipal que dice:

“PRIMERO.- El ayuntamiento de Archena es propietario de una parcela sobrante, procedente de la reparcelación de la Unidad de Actuación (UA-3) sita en el Pago del Matar de esta localidad. La titularidad nace con el ajuste del suelo sobrante (tres parcelas) como consecuencia de la modificación de un viario qu inicialmente dividía lo que hoy es el Colegio Público “Río Segura”. Tiene una superficie de 38 m2 según medición de la Oficina Técnica Municipal, y la siguiente referencia catastral 9505750XH4290F0001OL. La parcela se encuentra íntegramente en el término municipal de Archena, sita en c/Ecuador esquina c/ Río Henares. Se accede desde el viario público y su naturaleza es demanial. Las ordenanzas urbanísticas, que corresponden al solar, las del SU-3, establecen como condiciones de parcela mínima una superficie de 105 m2, una fachada de 6'00 m.l. y fondo mínimo de parcela 10 m.

La parcela es un resto y por sí sola no cumple con ninguna de las condiciones anteriores para ser edificada, por lo que deberá agruparse con alguna de las fincas colindantes para cumplirlas.

Datos que se desprenden de los documentos técnicos obrantes en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- D./Dña. Rosa Martínez Pay, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ecuador 38, actuando en nombre y representación propia con DNI: 74293050Z, presentó solicitud interesando la adjudicación del inmueble propiedad municipal, aportando documentación acreditativa (escritura pública) de ser propietario colindante.

TERCERO.- Procedería incoar expediente de enajenación parcela sobrante del inmueble referido en el antecedente de hecho anterior.

CUARTO.- Que, procediendo la titularidad de municipal de un procedimiento de gestión urbanística y su posterior modificación del ajuste de viales en la misma, y dada su naturaleza de bien patrimonial, no resultando necesario expediente de declaración de parcela sobrante al derivarse este carácter de la aprobación de instrumentos de planeamiento general, y la posterior gestión de los mismos a que se refiere el artículo 8.4.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, habiéndose producido la desafectación automática, siendo, por lo tanto, alienable.

Del citado informe técnico se desprende que dicha superficie tiene la consideración de parcela sobrante ya que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no es susceptible de uso o aprovechamiento adecuado y es inedificable, puesto que la parcela mínima edificable fijada por las normas urbanísticas en esta zona es de 105 m2 , resultando, por lo tanto, conveniente anexionarla a la colindante a fin de convertirla en una parcela susceptible de edificación y aprovechamiento urbanístico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	13/05/2022 11:37
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	13/05/2022 13:34



L01471cf792e0009ce507e611c050b14c

QUINTO.- Según el informe emitido por los SSTT de se ha valorado en la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA CON UN CÉNTIMO DE EURO por cada metro cuadrado de parcela (370'01 €/m2.s.), haciendo un total de: 14.060,38 euros, I.V.A. y otros impuestos, aparte.

Consta informe jurídico proponiendo la apertura del expediente para la enajenación de esta parcela, cuyas consideraciones jurídicas son:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.-LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid BOCM 18 Marzo 2003 BOE 29 Mayo 2003, en los artículos 7, 8, 112 y ss. (en especial el artículo 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), en los artículos 47.2 m, 80.2 y Disp. Adic. 6ª.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículos 8, 30 y 137.4 e -no básico- de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Disposición Adicional 2ª. 9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 345, 1280 y 1445 y ss. del Código Civil, así como el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

SEGUNDO.- CONCEPTO PARCELA SOBRANTE. Entendemos por parcela sobrante aquella porción de terreno de propiedad de la Entidad Local que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no sea susceptible de uso o aprovechamiento adecuado (artículo 7.2 RB).

TERCERO.- CARÁCTER PATRIMONIAL. Las parcelas sobrantes tienen el carácter de bienes patrimoniales por expresa atribución legal (artículos 7.1 RB y 5 LHL).

CUARTO.- DEPURACIÓN PREVIA. Con carácter previo a la enajenación se depurarán las situaciones física y jurídica de los bienes, con mención expresa de su alienabilidad, practicándose el deslinde si es necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran (art. 113 RB). En el expediente administrativo ha de constar la debida depuración tanto física como jurídica de la parcela sobrante (artículos 113 RB y 46 RPAP) a los efectos de su individualización, incorporación en el Inventario y, en su caso, enajenación.

QUINTO.- VALORACIÓN TÉCNICA. El inmueble objeto de enajenación habrá de ser tasado por técnico competente (artículo 118 RB).

SEXTO.- INNECESIDAD DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN Y DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE. No será necesario expediente de desafectación ni declaración expresa del carácter sobrante de una parcela cuando su carácter derive de la aprobación de instrumentos de planeamiento general.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE VENTA. Las parcelas que queden sobrantes en virtud de la aprobación de planes o instrumentos urbanísticos, de conformidad con la normativa urbanística se enajenarán directamente al/los propietario/s colindante/s (arts. 115 RB,



L01471cf792e009ce507e611c050b14c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	13/05/2022 11:37
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	13/05/2022 13:34

137.4.e LPAP -no básico-).

OCTAVO.- ÓRGANO COMPETENTE. Según lo previsto en la Disposición Adicional 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, si no supera su valor el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, le corresponde a la alcaldía (u órgano delegado) las competencias como órgano de contratación del presente contrato. Si superase los criterios establecidos (económico o porcentual) la competencia la tendría el Pleno (Disp.Adic.2ª.10 LCSP), resultando preceptivo en tal supuesto el sometimiento de la cuestión al trámite del dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente (art. 123.1 ROF).

Según el artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto. En estos supuestos resultaría preceptivo el informe previo expreso de Intervención y de Secretaría General de conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 b) ROF y art. 54.1.b) TRRL.

Estas competencias (a excepción del supuesto en el que se requiera mayoría específica) son delegables en la Junta de Gobierno Local, tal y como lo dispone la Disp. Adic. 6ª.3 LRBRL (6) y en los municipios de gran población (art. 121 LRBRL) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo (Disp. Adic. 2ª.11 LCSP).

Así, teniendo en consideración lo anteriormente indicado, el órgano competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local.

NOVENO.- EXISTENCIA DE VARIOS PROPIETARIOS COLINDANTES. En estos casos la venta habrá de efectuarse de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico (artículo 115.2 RB).

DÉCIMO.- EXPROPIACIÓN. Si algún propietario se negara a adquirir la parcela que le correspondiere, la Corporación podrá expropiarle su terreno del modo dispuesto para la regulación de solares a fin de normalizar la configuración de las fincas conforme al planeamiento urbanístico, a cuyo efecto será preceptivo, en cada caso, el dictamen técnico pertinente (artículo 115.3 RB).

DECIMOPRIMERO.- FORMALIZACIÓN. La enajenación habrá de formalizarse mediante escritura pública (art. 1280.1 CC).

DECIMOSEGUNDO.- DESTINO DE LOS INGRESOS. El importe de la enajenación se podrá destinar a financiar gastos corrientes (art. 5 LHL).

DECIMOTERCERO.- INVENTARIO. El artículo 17.1 de la RB, establece que "las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición", de esta forma la mencionada enajenación ocasionará baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario, la



L01471cf792e009ce507e611c050b14c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	13/05/2022 11:37
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	13/05/2022 13:34

cual habrá darse debida cuenta al Pleno en la rectificación anual plenaria.

DECIMOCUARTO.- REPRESENTACIÓN GRÁFICA GEORREFERENCIADA. El artículo 9.b de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, redactado por el apartado uno del artículo primero de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por D. de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo («B.O.E.» 25 junio) precisa que la inscripción registral contendrá, entre otras circunstancias y siempre que se realicen operaciones de segregación que determinen una reordenación de los terrenos, la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria, expresándose, si constaren debidamente acreditadas, las coordenadas georreferenciadas de sus vértices. Para la incorporación de la representación gráfica de la finca al folio real, deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, salvo que se trate de uno de los supuestos en los que la ley admita otra representación gráfica georreferenciada alternativa.

DECIMOQUINTO. AUTORIZACIÓN O PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA CARM. Habrá que comunicarse la enajenación a la Comunidad Autónoma. Por lo que se propone a esta JGL:

ÚNICA.- Resulta adecuada a la legalidad el inicio del expediente para la enajenación directa de parcela sobrante pretendida con sometimiento. Procederá la emisión de informe por la Oficina Técnica Municipal, así como por la Intervención Municipal. Por lo que se propone a esta JGL el inicio del expediente para la enajenación de la parcela sobrante, ofreciendo la misma a los colindantes si los hubiere, y en caso de negativa de estos, su adjudicación directa a la solicitante.

Firma electrónica: **Antonio-Pascual Ortiz Cantó**, jefe Departamento Jurídico, Letrado Municipal, Ayuntamiento de Archena.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No las hay.

Siendo las 10: 45 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



L01471cf792e009ce507e611c050b14c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	13/05/2022 11:37
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	13/05/2022 13:34